

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO**

D**CONTRADICCIÓN DE TESIS****NÚMERO: 6/2016****ENERO/12/2016****IX****12:11 (HORAS)**

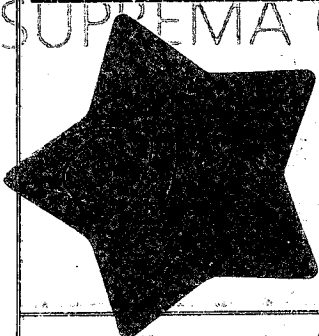
DENUNCIANTE: MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO

TRIBUNALES EN CONTRADICCIÓN Y VOCES:

EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 50/2014 QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA I.16.A.71 A (102.) CON NUMERO DE REGISTRO 2006452

EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 255/2015

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



MINISTRO PONENTE: ALBERTO PÉREZ DAYÁN CERTA EXT.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:

EXPEDIENTE QUE CONSTA DE: UN CUADERNO Y UN DISCO COMPACTO

ADMINISTRATIVA SEGUNDA SALA

RED DE INFORMÁTICA JURÍDICA



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Folio: 00042744

Expediente:

6/2016

Firma:

Núm. de Reg.	Número de Expediente	Tipo de Asunto Materia	Promovente, Datos de Origen	Fecha de Ingreso	Contenido	Destino
006119	6/2016	CONTRADICCIÓN DE TESIS MATERIA: ADMINISTRATIVA	DENUNCIANTES: MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO ÓRGANO JURISDICCIONAL CONTENDIENTE: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO ÓRGANO JURISDICCIONAL CONTENDIENTE: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO ÓRGANO JURISDICCIONAL: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, SEGUNDO COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL OFICIO: 8709	12/01/2016	CUADERNOS: (UN DISCO COMPACTO) RECIBIDO DE MEXPOST GUIA EE890423055MX EN 2 FOJAS TRIBUNAL COLEGIADO: QUEJA 50/2014, TRIBUNAL COLEGIADO: QUEJA 255/2015 DESCRIPCIÓN VARIOS: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 227 FRACCIÓN II DE LA LEY DE AMPARO DENUNCIA LA POSIBLE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE EL CRITERIO EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 50/2014 QUE DIO ORIGEN A LA TESIS AISLADA 1.10.A.71 A (10a.) CON NÚMERO DE REGISTRO 2006452, Y EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 255/2015	SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS OBSERVACIONES: N.E.U.N.: 17601127

ELABORÓ: GUADALUPE ADRIANA GARZA GUILLEN

RECIBÍ 1 ASUNTO

REVISÓ TEMA:



**PRESIDENTE DE LA SEGUNDA
SALA DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

**DENUNCIA DE POSIBLE
CONTRADICCIÓN DE TESIS
ENTRE LOS SUSTENTADOS POR
EL PRIMER TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA DEL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE MÉXICO,
DISTRITO FEDERAL, Y ESTE
SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA DE
TRABAJO DEL SÉPTIMO
CIRCUITO, CON SEDE EN
XALAPA, VERACRUZ.**

Con fundamento en los artículos 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 226, fracción II, y 227, fracción II, de la Ley de Amparo en vigor, se denuncia la posible contradicción de tesis entre los criterios sustentados por este tribunal y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en México, Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Este órgano colegiado, al resolver el recurso de queja laboral 255/2015, en sesión de tres de diciembre de dos mil quince sostuvo, por unanimidad de votos,

que es **competente** para conocer del citado recurso, toda vez que el acto reclamado por la parte quejosa consistente en la omisión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social de surtirle el medicamento *levetiracetan* que le fue *recetado indefinidamente por su médico al padecer epilepsia desde hace treinta años*, tiene una connotación vinculada con el ámbito del derecho del trabajo, a lo que se arriba si se toma en consideración que del hecho uno de la demanda de amparo, se observa que manifestó ser esposa de un pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto es, se trata de una beneficiaria que, por tal motivo, tiene derecho al servicio médico, por lo que el beneficio denegado implica un abastecimiento sobre aspectos, que eminentemente, se ubican en la seguridad social que forma parte de los derechos laborales, al tratarse de una prestación del régimen obligatorio del seguro social previamente otorgada, precisamente, por ser **beneficiaria** de un ex trabajador asegurado por el citado instituto.

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA

2. Ahora bien, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en México, Distrito Federal, al resolver el recurso de queja 50/2014 de su índice, que dio origen al criterio sustentado en la tesis aislada I.1o. A.71A (10a), visible en la página dos mil treinta y nueve, Tomo III, libro 6, mayo de dos mil catorce, Materia (s): Común; Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta de rubro: **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ES AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO, SI EL ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA OMISIÓN O NEGATIVA DE SUMINISTRAR**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

MEDICAMENTOS.”, determinó que era competente para conocer del asunto, en el cual se señaló como acto reclamado: **“...la omisión de suministrar al quejoso el medicamento denominado Meticel Ofteno 0.5% que, afirma, le fue prescrito por instrucciones médicas del personal especializado en oftalmología de ese instituto...”** como si la naturaleza del asunto fuera administrativa.

PUNTO DE CONTRADICCIÓN

Del contraste de los criterios adoptados tanto por este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, como por el diverso Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en México, Distrito Federal, se advierte que el **punto de contradicción** que se estima debe dilucidarse ante la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consiste en determinar si en aquellos casos en que se reclame por un asegurado o beneficiario del Instituto Mexicano del Seguro Social, la omisión de suministrar algún medicamento se está ante un asunto de naturaleza laboral o administrativa.

PETITORIO

En ese tenor y atendiendo a lo antes señalado, los suscritos magistrados y secretaria de tribunal en funciones de magistrada, integrantes de este cuerpo colegiado sometemos a consideración de ese Alto tribunal para que determine, de ser procedente, el criterio que debe prevalecer con el carácter de jurisprudencia;

para tal efecto se envía testimonio de forma electrónica en un DVD.

Xalapa, Veracruz, 15 de diciembre de 2015

ATENTAMENTE

MAGISTRADO PRESIDENTE

JORGE TOSS CAPISTRÁN.

MAGISTRADO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ GARCÍA.

SECRETARIA DE TRIBUNAL EN FUNCIONES DE
MAGISTRADA DE CIRCUITO

Lucía del Socorro Huerto Alvarado
LUCÍA DEL SOCORRO HUERTO ALVARADO.

*Recibido por correo en (2) Folios
del EE890423055 MX*

*Un disco compacto, con la guía que
se adjunta* JUAN RUIZ BACENAS



OFICINA DE COMUNICACIÓN
JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN

2015 DIC 12 PM 12:11

SUPLENTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

006119